

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



TRD: 200-03-05-01-0121-2014

Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS

Fecha: 13/11/2014

Hora: 17:25:25

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el suscrito Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOURABA, notifica al señor **ANTONIO CARDONA RESTREPO** identificado con c.c. No. 8.338.167, la **Resolución No. 200-03-20-04-1071-2014** del 28 de julio de 2014, por la cual se decide una investigación administrativa sancionatoria, se adoptan otras disposiciones y,

RESUELVE

“PRIMERO. Declarar responsable a los señores *ELIGIO ECHAVARRIA*, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.351.364, residente en el barrio Villa Carolina en el Municipio de Chigorodó Antioquia, y *ANTONIO CARDONA RESTREPO*, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.167 de los cargos formulados mediante Auto TRD 200-03-50-04-0116-2014 del 08/04/2014, expedido por la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA.

SEGUNDO. Sancionar a los señores *ELIGIO ECHAVARRIA*, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.351.364 y *ANTONIO CARDONA RESTREPO*, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.167, con Decomiso Definitivo de la siguiente madera: Especie Algodoncillo (*Luehea seemannii*) en presentación bloques en volumen elaborado 1.5 m³.

TERCERO. Levantar del cargo de secuestre depositario al señor *MILTON PALACIOS* identificado con cedula de ciudadanía N° 11.706.049 en calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio ASERRÍO F.C, el material decomisado quedó en las instalaciones del Aserrío denominado Industria Forestal Maderas FC, del Municipio de Chigorodó.

PARÁGRAFO. Requerir al señor *MILTON PALACIOS* identificado con cedula de ciudadanía N° 11.706.049 en calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio ASERRÍO F.C, para que presente informe detallado sobre el material entregado a él como secuestre depositario, en virtud de las obligaciones que como tenedor y secuestre le corresponde.

CUARTO. Conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ley 1333 de 2009, se deberá reportar la información de los infractores señores *ELIGIO ECHAVARRIA*, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.351.364 y *ANTONIO CARDONA RESTREPO*, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.167 en el correspondiente Registro Único de Infractores Ambientales.

QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto según sea el caso.

Aviso No.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por 200-03-05-01-0121-2014

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRY
Director General

Notificaciones de Actos Administrativos por AVISOS

Fecha: 13/11/2014

Hora: 17:25:25

El presente aviso se fijará por un término de cinco (05) días hábiles en la cartelera de la sede principal de CORPOURABA y en la página electrónica de la Corporación, vencido dicho término se entenderá surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL JAIME VALENCIA PRIETO
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de Publicación del Aviso	Hora	Firma
Fecha retiro del aviso	Hora	Firma

Proyecto J. M. F. V.
Revisado por G J V P
Exp. Rdo. 200165128-020/14